

ANEXO 3.3

ELIMINACIÓN ARANCELARIA

ARANCELES ADUANEROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE PANAMÁ

Notas introductorias

- I. La lista arancelaria en este Anexo contiene las siguientes cuatro columnas:
- (a) “Código”: el código usado en la nomenclatura del Sistema Armonizado 2002.
 - (b) “Descripción”: descripción de la mercancía incluida en la partida.
 - (c) “Tasa Base”: el arancel aduanero básico desde el cual comienza el programa de reducciones arancelarias.
 - (d) “Categoría”: la categoría en que se incluye el producto de que se trate a efecto de la reducción arancelaria.
- II. Las categorías que se aplicarán a las importaciones en Chile desde Panamá son las siguientes:
- 1) “A”: Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigor de este Tratado.

Categoría	Entrada en vigencia
A	0%

- 2) “B”: Los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del año cinco.

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia	01.01.07	01.01.08	01.01.09	01.01.10
B	6,0%	4,8%	3,6%	2,4%	1,2%	0,0%

- 3) “C”: Los aranceles aduaneros serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del año diez.

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia	01.01.07	01.01.08	01.01.09	01.01.10	01.01.11	01.01.12	01.01.13	01.01.14	01.01.15
C	6,0%	5,4%	4,8%	4,2%	3,6%	3,0%	2,4%	1,8%	1,2%	0,6%	0,0%

- 4) “EXCL”: Estos productos no estarán sujetos a eliminación arancelaria.